



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (4) de abril de dos mil dieciséis (2016).

En atención a la solicitud elevada por el promotor Wilson Gerardo Álvaro Calvache, en el sentido de que se le otorgue un término no menor a tres (3) meses para presentar la propuesta de adjudicación de bienes, el Despacho advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006 tal pedimento resultaría improcedente, sin embargo, dicho canon señala que *“En la providencia de reconocimiento de créditos se señalará el plazo de cuatro meses para celebrar el acuerdo de reorganización...”*, y en el presente caso en proveído de 18 de marzo de 2015 se otorgó un término de tres (3) meses (folio 541), no obstante el tiempo transcurrido teniendo en cuenta las razones de salud de la concordada, el Despacho considera pertinente **conceder el plazo de un (1) mes** para presentar el correspondiente acuerdo de reorganización, término que en ningún caso será prorrogable.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
 Jueza



Proceso	:	Concordato
Radicación N°	:	500013103003 2010 00568 00
Concordada	:	Luz Amanda Caviedes Castro C.Q.V